

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.111 · 2010

LEY 14.111

Boletín Oficial, 27 de enero de 2010 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.111

ARTÍCULO 1°. Declárese Sitio Arquitectónico Ambiental definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, al sitio comprendido por el Hospital Interzonal Psiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred", ubicado en la localidad Open Door, partido de Luján, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Parcela 1.881a y parcela 1.913a, inscripto su dominio en las Matrículas 32.851 y 32.852, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá a través de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la señalización del predio como así también su inclusión en el catálogo de Museos, Monumentos y Sitios Históricos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.

VEREDICTA LEYES

Ley 14.111. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).